RESOLUCIÓN No. 0017.

(07 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN DIAS SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y EN JORNADA NOCTURNA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026 EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y continuidad del servicio público.

Que, la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones en materia de contratación y vinculación de personal durante los periodos electorales, sin que ello implique la suspensión o afectación de la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que, la Ley 996 de 2005 permite la adopción de medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las entidades públicas, siempre que no se utilicen con fines proselitistas ni impliquen creación de nuevos cargos o modificación de la planta de personal.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben garantizar la correcta suscripción, ejecución y publicación de los contratos estatales en la plataforma SECOP II.

Que, se hace necesario adelantar la suscripción, revisión y cargue de contratos en sábados, domingos y festivos y jornada nocturna durante el mes de enero de 2026, dado el volumen de procesos contractuales, el cumplimiento de los cronogramas institucionales y la necesidad de garantizar la publicidad oportuna de la contratación estatal.

Que, el área de contratación de la entidad y el equipo de colaboradores tiene a su cargo la revisión de la documentación y el cargue de contratos en la plataforma Secop II, además del flujo de aprobación, razón por la cual se hace indispensable autorizar trabajar los días en mención.

Que, la autorización de labores en días sábado, domingos, festivos y jornada nocturna durante el mes de enero de 2026, se realiza de manera excepcional, temporal y estrictamente necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines de la función administrativa y la correcta operación del sistema contractual institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al área de contratación de la entidad y el equipo de colaboradores, para laborar los días sábado, domingos, festivos y jornada nocturna durante

RESOLUCIÓN No. 0017

(07 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN DIAS SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y EN JORNADA NOCTURNA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026 EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES"

el mes de enero de 2026, exclusivamente con el fin de realizar actividades de suscripción, revisión, trámite y cargue de contratos en la plataforma SECOP II, al igual que el respectivo flujo de aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente autorización no implica reconocimiento de horas extras, dominicales o compensatorios, salvo lo dispuesto por la normatividad vigente o lo que determine la autoridad nominadora.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 07 ENE 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director

Proyectó y elaboró: Jairo Valero
Revisó: Margarita Espejo
Revisó: